

592

5670/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 45-93

contra José Gracia Visus

de Fuencabresas (Zaragoza)

Juez Instructor de Jos

Se inició el expediente en 18 de 11 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____



41

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2350-40
Contra José Gracia
Vizus
R.º n.º 2608

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 16 de Julio de 1941.

EL AUDITOR,

608

E. Candau

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2350 del año 1940 contra Fosé Gracia Virus por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 29 de Marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 29 de Marzo de 1943.

Señores

Fejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

En virtud de la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de Julio de 1941, que declara nula la escritura de compraventa de finca sita en el término municipal de Sabadell, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell con fecha 10 de Julio de 1941 y procede declarar el pago de los intereses de mora.

En Sabadell a 2 de Abril de 1941.

608

Pedro de la Fuente

Fondación Zaragoza cinco de abril de mil
Señores mandantes marqués y pes

Villar
Dejada
Barroeta

} Pase al Teniente
✓

Procurador

Indiferente

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado
✓



GOBIERNO
DE ARAGON

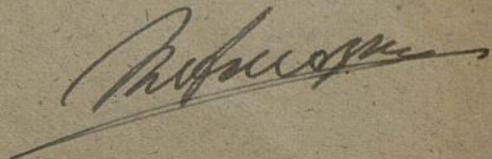
PROVIDENCIA. — Zaragoza a 18 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Zejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Los para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo n.º 4593 contra José Gracia Vives vecino de Fuenfaldetas*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

Juzgado de primera Instancia de

Sos del Rey Catolico

EXPEDIENTE

de Responsabilidades Politicas

Nº 4593 en la Audiencia Nº 40 en el Juzgado

Contra

Jose Maria Visus

vecino de

Fuenlabrada

=====

=====



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4599

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2350.40 contra Lore Gracia Vinas por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de _____

592

DON RAFAEL GALLO GRANMONTAGNE, sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 2350-40 instruida contra JOSE GRACIA VISUS y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la 5ª Region Militar Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 46 SENTENCIA: En la Plaza de Zaragoza a siendo las diez y treinta horas del dia cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa seguida por los tramites de sumarisimo ordinario contra JOSE GRACIA VISUS de 39 años de edad, soltero, jornalero del campo natural y vecino de Fuencaledras (zaragoza) hijo de José y Elnor. Dada lectura de los autos por el Juez Instructor oidos los informes del Ministerio Fiscal la defensa y manifestaciones del procesado, presente en el acto de la vista siendo vocal Ponente el Jefe de la Sección 1ª Honorifico del C.J.M. DON JOSE MARIA HERNANDEZ ROSELL.- RESULTANDO: Que el procesado arriba indicado de antecedentes izquierdistas antes del Glorioso Movimiento Nacional fué nombrado concejal del ayuntamiento del frente popular pertenecio a la U.G.T. al iniciarse éste no se distinguió en nada hasta el mes de Diciembre de 1936 que se marchó a Zona roja influenciado por el miedo a que por sus antecedentes se tomasen represalias, una vez en zona roja se incorporó a un Batallon de trabajadores como soldado estando fortificando en diversos frentes hasta que al final de la guerra fué hecho prisionero HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el procesado y que se relatan en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el referido procesado siendo de apreciar en favor del mismo las circunstancias atenuantes de falta de peligrosidad y poco daño producido a los intereses del estado y particulares y de apreciar el articulo 67 párrafo 5º del Código Penal Comun rebajandole la pena señalada para el mencionado delito en un grado. VISTOS: los preceptos citados articulos 172 y 173 del Código astrense Ley de Responsabilidades Politicas del 9 de febrero de 1939 y demás preceptos de general aplicación al presente caso FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE GRACIA VISUS como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias legales correspondientes le será de abono el total de la prision preventiva que lleva sufrida por razón de ésta causa sin que se haga expresa mencion de responsabilidades civiles que se fijaran conforme a la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 El Consejo al fallar el presente sumario ha tenido en cuenta las normas de la Preidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1940 por el que estima no procede proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta por otra inferior.- Hay siete firmas ilegibles.- Rubricadas.-

Al 49 obra DECRETO del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar de fecha 26 de Diciembre de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-

Vyp para que conste y a efectos de su remisión *al Tribunal Supremo* *del delito de responsabilidades Politicas* extendiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.Sª en Zaragoza a *once* de *Setiembre* de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ve Bº
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Providencia: Juez | Sds del Rey Catolico, a veintidos de Noviembre, para
 accto1 Sr. Salvo ro | de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido de la Audiencia Provincial de Zaragoza el precedente oficio con el testimonio que le acompaña, acusese recibo, registrese y formese expediente de Responsabilidad Política contra José Gracia Visus vecino de Fuencaldéras de cuya incoación se dará parte al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, Y antes de acordar cualquier otra diligencia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, reclámese informe a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la vecindad del inculpado, acerca de los siguientes extremos: Bienes de todas clases de que el presunto responsable sea dueño, sitios en cualquier lugar, especificando el valor en venta y en renta de los mismos; número de familiares que el inculpado tiene a su custodia con obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, haciendo constar si alguno de dichos familiares posee bienes propios, determinando, en tal caso, el valor de los mismos; que en caso de carecer el expedientado de bienes de su propiedad, se hagan costar los ingresos aproximados de que disfruta en virtud del ejercicio de la profesión u oficio a que se dedique y en caso de que cultive tierras en arrendamiento, se exprese cual pueda ser el producto liquido que obtenga; y que se haga constar cual es el importe del jornal medio de un bracero en la expresada localidad, y una vez que consten dichos extremos se acordará.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez. Doy fé.

E/ Enmeindas-Salvo-Sos del Rey Catolico a veintidos de Noviembre-valen.

José Gracia Visus

José Gracia Visus

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

José Gracia Visus

Expediente numero 40. de So

Sr. Juez de Instrucción de Sos del Rey Católico.

Contestando a su comunicación fecha 22 Novbre. 1943 dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas que se tramita contra José Gracia Visús vecino de esta localidad, tenemos el honor de informar a V.S. lo siguiente:

Bienes de todas clases de que el presunto inculpa-do-responsible es dueño sitios en termino municipal de Fuencalderas

No posee ni le son propios bienes de ninguna clase ni naturaleza en este Municipio, ni fuera de él.

Valor en venta de dichos bienes: Pesetas ninguno

Valor en renta anual de dichos bienes Pesetas: ninguno

Numero de familiares que el inculpa-do tiene a su custodia, especificando cuales sean, con la obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades:

No tiene ningún familiar a su cargo ni bajo su custodia, es soltero, y tampoco tiene hijos naturales reconocidos.

Se hará constar si alguno de dichos familiares tiene o posee bienes propios determinando caso afirmativo su cuantia: o valor de ellos:

Por lo expuesto anteriormente, al no tener familiares a su cargo ni bajo su custodia, tampoco estos poseen bienes de ninguna clase ni naturaleza.

Encaso de carecer el expedientado de bienes de su propiedad, se hará constar los ingresos aproximados de que disfruta en virtud de la profesion u oficio a que se dedique y en caso de que cultive tierras en arrendamiento, se expresará cual pueda ser el producto liquido que se obtenga:

Los únicos ingresos que cuenta para su sustento es el jornal diario y este cuando lo puede obtener, pues no es continuo; calculado el promedio de un jornal regulador de bracero en esta localidad, en 7'50.

Importe del jornal medio de un bracero en esta localidad 7'50 ptas.

Fuencalderas a 19 de Diciembre de 1943

(Firmas y sellos correspondientes)



Alcalde

Francisco Bastaco

El Comandante del puesto de la Guardia civil

Rafael Lopez

El Jefe de FET y de las JONS

Miguel Jimenez



El Cura Párroco

Juan Francisco Osuarez



Auto del Juez ejerte Sr. Salvo) Sos del Rey Catolico, a diez de Diciem
Bonafonte _____) bre de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores oficio y relacion unanse al expediente de su razon; y
RESULTANDO: Que el presente expediente de responsabilidades Politicas
fué incoado con fecha veintidos de Noviembre ultimo, contra el vecino de
Fuencalderas José Gracia Visus, de 39 años, soltero, jornalero, en virtud
de testimonio de condena de la Autoridad Militar y Orden de la Superiori-
dad, apareciendo de las diligencias practicadas que el expedientado ca-
rece de toda clase de bienes. -----

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artº 8º de la Ley de 19
de Febrero de 1942, no teniendo el expedientado bienes por valor de bvein-
ticinco mil pesetas, es procedente declararlo asi, y sobreseer este epe-
dientedando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y
Jefe provincial de FET y de las JONS, a los efectos que en dicho arti-
culo se mencionan, y remitir testimonio de esta resolucion a los Excms.
Sres Presidente y Fiscal de la Audiencia Provincial de Zaragoza. -----

Visto el articulo citado de indicada ley -----

S.Sª por ante mí el Secretario DIJO: Que debia acordar y acordaba elso-
breseimiento de este expediente seguido contra el vecino de Fuencalderas
José Gracia Visus, dandose los partes prevenidos, y remitiendo los par-
tido testimonios indicados, haciendo las oportunas anotaciones en los
libros de Secretaria. -----

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

Tomás Calvo

Jose Alcaraz

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Wigda



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4599

CONTRA

José Gracín Viana

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 10 de Diciembre del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Diciembre
de 1949

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Cos.

Diligencia. En este dia se une al expediente de
razon el anterior acuse de recibo, y se remite el
testimonio acordado al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial de Zaragoza: doy fé en Nos
del Rey Catolico, a 17 Diciembre de 1943

Galain



TRIBUNAL NA
DE
ONSABILIDADE

ibunal 164

pediente 459

ollo

d Luarca

do los des
tolicos

Gracia

residente
do y fé en
de 1943



TRIBUNAL NACIONAL
DE
CAPACIDADES POLITICAS

Chaim

...nal 16438
...diente 4593 y 40
...llo
...ad Zuencaldeiras

padro Los del Rey
atolicos

José Gracia Visiós

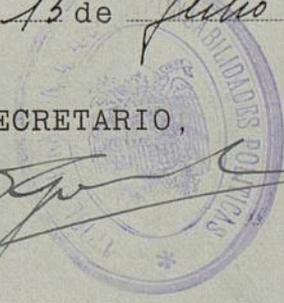
Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de
15 de enero 1.944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por esa Audiencia
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

Zaragoza

